

SE



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/18/3740

RECIBIDO  
IMSS

2018 OCT -5 P 12:12  
MEX-ADN

DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN IMSS

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290818/228.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2018, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.*

Ciudad de México, a 3 de octubre del 2018

**MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA**

**Directora de Administración**

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado, *Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290818/228.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2018, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos*, así como a su respectivo formulario de AIR ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de septiembre de 2018, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25 fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **esta Comisión exime al IMSS de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene el objetivo de mejorar y facilitar la presentación de los trámites ante el IMSS, a través de las siguientes acciones:

1. Incluye en los formatos contenidos en el anteproyecto en comento, la posibilidad de que los asegurados que así lo prefieran entreguen Actas de Nacimiento expedidas en línea desde la página de internet [www.gob.mx/actas](http://www.gob.mx/actas) como una forma de simplificación a los 21 trámites<sup>3</sup> de la propuesta regulatoria.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> IMSS-01-001. Solicitud de pensión de invalidez; IMSS-01-002. Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez; IMSS-01-003-A. Solicitud de pensión de viudez (Viuda esposa o concubina); IMSS-01-003-B. Solicitud de pensión de viudez (Viudo esposo o concubinario); IMSS-01-004-A. Solicitud de pensión de orfandad (Hijo menor y hasta 16 años); IMSS-01-004-B. Solicitud de pensión de orfandad (Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante); IMSS-01-004-C. Solicitud de pensión de orfandad (Hijo mayor de 16 años incapacitado); IMSS-01-005. Solicitud de pensión de ascendientes; IMSS-01-009. Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio; IMSS-01-010. Solicitud de ayuda para gastos de funeral; IMSS-01-015. Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973; IMSS-01-016. Solicitud de pensión de incapacidad permanente; IMSS-01-018. Solicitud de pensión de retiro; IMSS-01-036-A. Solicitud de pago de subsidios (En cuenta bancaria, en Línea: Registro, Modificación y Baja); IMSS-01-036-B. Solicitud de pago de subsidios (En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja); IMSS-01-036-C. Solicitud de pago de subsidios (Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios); IMSS-01-022. Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA  
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

2. Establece la posibilidad para que los asegurados, previa realización del trámite IMSS-01-002 "Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez", puedan utilizar el componente "Mi pensión digital<sup>4</sup>" con la finalidad de confrontar sus datos afiliatorios y personales, sus beneficiarios, así como el cálculo estimativo de su pensión, además dicho aplicativo podrá ser usado por los funcionarios públicos del IMSS con la finalidad de gestionar la información inherente a al proceso de otorgamiento de pensiones.
3. Indica que ya no será necesario que los asegurados comprueben su supervivencia al menos cada seis meses o en el periodo que señale el Consejo Técnico, por lo que con la emisión de la propuesta regulatoria gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), siendo necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
4. Actualiza la información del trámite "Solicitud del pago de subsidios" simplificado mediante la emisión del *ACDO.AS2.HCT.291117/308.P.DPES y sus anexos*; ello, conforme a las recomendaciones emitidas por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante oficio COFEME/18/1766 de fecha 4 de mayo de 2018, en el cual se comentó al IMSS la necesidad de precisar en el fundamento jurídico que da origen a dicho trámite sobre las tres modalidades<sup>5</sup> en las que los asegurados podrán realizarlo.
5. Homologa los requisitos que presentarán las personas aseguradas ante el IMSS, para registrar ya sea a su esposa o concubina, esposo o concubino, a efectos de que sean beneficiarios de la pensión de incapacidad permanente o de invalidez<sup>6</sup>.
6. Equipara que las viudas (esposas o concubinas) y los viudos (esposos o concubinarios), para ser beneficiarios de las pensiones de viudez presenten ante el IMSS los mismos documentos<sup>7</sup>.

Bajo dichas consideraciones, el anteproyecto en comento sustituirá al Acuerdo *ACDO.AS2.HCT.291117/308.PDPES* y sus anexos<sup>8</sup>, que indican los datos y los documentos que los asegurados del IMSS presentarán para solicitar los trámites en materia de prestaciones económica, de conformidad con lo previsto en la Ley del Seguro Social<sup>9</sup> y ya no serán aplicables el Acuerdo *ACDO.AS2.HCT.280218/58.PDPES* y sus anexos<sup>10</sup>, así como el *ACDO.AS2.HCT.280218/131.PDPES* y sus anexos<sup>11</sup>, dictados por el Órgano de Gobierno del IMSS.

transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; IMSS-01-029-A. Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión (Por el pensionado); IMSS-01-029-B. Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión (Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado); IMSS-01-031. Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria; IMSS-01-034. Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias.

- 4 La cual forma parte de la estrategia IMSS Digital que fue implementada desde enero de 2013, como respuesta a la necesidad de simplificar y acercar los trámites y servicios a los derechohabientes, pensionados, jubilados, patrones y ciudadanía en general.
- 5 Mediante oficio COFEME/18/1766 el IMSS procedió a inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) el trámite "Solicitud de pago de subsidios" con homoclave IMSS-01-036 en tres modalidades:
  - a) En cuenta bancaria en Línea: Registro, Modificación y Baja.
  - b) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja.
  - c) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.
- 6 En el RFTS se encuentran inscritos los trámites IMSS-01-015 "Solicitud de pensión de incapacidad permanente" y IMSS-01-001 "Solicitud de pensión de invalidez".
- 7 En el RFTS se encuentra inscrito el trámite IMSS-01-022 "Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE".
- 8 Publicado en el DOF el 28 de marzo de 2018.
- 9 Publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995 y modificada por última ocasión el 22 de junio de 2018.
- 10 Dictado el 28 de febrero de 2018.
- 11 Dictado el 25 de abril de 2018.



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

En este sentido, considerando que de conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>12</sup>, esta Comisión considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. **Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).**
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, esta CONAMER observa que si bien se modifican 21 trámites, tales acciones corresponden: 1) a simplificaciones administrativas, 2) mejoras en los procedimientos para la realización de los mismos por parte de los asegurados y 3) adecuaciones a los formatos correspondientes, con la finalidad de que el IMSS otorgue una mejor atención a los derechohabientes.

Asimismo, este órgano desconcentrado advierte que a través de la adecuación de solicitar a las viudas y viudos los mismos requisitos para ser beneficiarias de las pensiones de las personas aseguradas ante el IMSS, se busca evitar pedir requisitos adicionales a los hombres por cuestiones de género. Por consiguiente, ese Instituto busca contar con una medida incluyente y no discriminatoria.

En este sentido, este órgano desconcentrado considera que tales acciones representan mejoras a los trámites del IMSS que coadyuvará en su adecuada presentación, por lo que es posible determinar que la emisión de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los ya previstos en la regulación vigente.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de AIR, este órgano desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, se solicita que el IMSS brinde a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el anteproyecto en comento, la información prevista en el artículo 46 de ese ordenamiento legal, respecto de los trámites antes señalados, a efecto de que esta Comisión pueda proceder a realizar su modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.



<sup>12</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>13</sup>, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>14</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ

CEA

<sup>13</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>14</sup> Publicado en el DOF el 26 de agosto de 2010.